DECRETO ALCALDICIO
APRUEBA CONTRATO
AUTORIZA EMISION DE ORDEN DE COMPRA.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTO :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 sobre Contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativos.

CONSIDERANDO:

El decreto Alcaldicio N° 2008 de fecha 31.07.2026 que autoriza dar inicio al proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPúblico.cl, para la contratación de la obra denominada "**MEJORAMIENTO PLAZA DE ARMAS, COMUNA DE REQUINOA".** Aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Formatos y Planos. Y designa dentro de la comisión evaluadora de ofertas a: el Sr. Franco Illesca C. Arquitecto, Asesor Urbanista, el Sr. Cristian Donoso M., Arquitecto, Secpla y la Srta. Pilar Gutiérrez Caro Ingeniero Constructor DOM y la Srta. Lia Muñoz Ballesteros, Arquitecta Apoyo técnico, Secpla o quienes los subroguen.

El decreto Alcaldicio Nº 2641 de fecha 30.09.2026, que autoriza modificación de la comisión Evaluadora de la licitación pública ID: 3656-145-LP26, denominada **"MEJORAMIENTO PLAZA DE ARMAS, COMUNA DE REQUINOA".** Aprobada mediante decreto Alcaldicio N°2008 de fecha 31.07.2026, en atención a que el profesional titular designado en la Comisión Evaluadora; el Sr. Franco Illesca Castro, Arquitecto Asesor Urbanista, se encuentra haciendo uso de su feriado legal, por lo cual se designa como integrante a la Srta. Javiera Perez Ponce, Profesional SECPLA.

El Certificado N° 369 de fecha 05.10.2026, del H. Concejo Municipal que certifica la aprobación de Adjudicación y suscripción de Contrato de la Licitación Publica ID: 3656-145-LP26, denominada **"MEJORAMIENTO PLAZA DE ARMAS, COMUNA DE REQUINOA",** al Oferente **INGENIERIA Y CONSTRUCCION INCORELL JOSE CARLOS ORELLANA BUSTOS E.I.R.L, Rut: 76.645.225-6**, por un monto de $163.884.195 IVA INCL; y un plazo de ejecución de 120 días corridos.

El decreto Alcaldicio N° 2765 de fecha 14.10.2026, que autoriza adjudicación y suscripción de contrato de la Licitación Publicación Publica **ID 3656-145-LP26**, denominada **"MEJORAMIENTO PLAZA DE ARMAS,COMUNA DE REQUINOA",** al Oferente **INGENIERIA Y CONSTRUCCION INCORELL JOSE CARLOS ORELLANA BUSTOS, Rut 76.645.225-6,** por un monto de **$ 163.884.195 Iva. Inc., y un plazo de ejecución de 120 días corridos** que comenzaran a regir desde el día hábil siguiente al acta de entrega terreno. Solicita designar como Inspector Técnico de Obra al profesional Sr. **Cesar Reyes fuentes, Ingeniero Constructor DOM.**

El Memo N° 1050 de fecha 23.10.2026, del Director SECPLA, mediante el cual solicita autorizar Contrato de Obras con fecha 20.10.2026 correspondiente a la Licitación Publica **ID 3656-145-LP26,** denominada **"MEJORAMIENTO PLAZA DE ARMAS, COMUNA DE REQUÍNOA",** suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y el Oferente **INGENIERIA Y CONSTRUCCION INCORELL JOSE CARLOS ORELLANA BUSTOS E.I.R.L Rut: 76.645.225-6**, por un monto de **$ 163.884.195 Iva. Incl**, en un plazo de 120 días corridos que comenzaran a regir desde el día hábil siguiente al acta de entrega terreno, puesto que cumple los requisitos.

DJMS

El Decreto Alcaldicio N° 3337 de fecha 15.12.2025, que aprueba Presupuesto Municipal del año 2026, aprobado en Sesión Extraordinaria N° 38 del Concejo Municipal, de Fecha 11.12.2025.

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/vETy2gTO5NBRxRz
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de Obras con fecha 20.10.2026 correspondiente a la Licitación Publica ID 3656-145-LP26, denominada **"MEJORAMIENTO PLAZA DE ARMAS, COMUNA DE REQUÍNOA",** suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y el Oferente **INGENIERIA Y CONSTRUCCION INCORELL JOSE CARLOS ORELLANA BUSTOS E.I.R.L Rut: 76.645.225-6,** por un monto de **$ 163.884.195 Iva. Incl**, en un plazo de **120 días corridos** que comenzaran a regir desde el día hábil siguiente al acta de entrega terreno, puesto que cumple los requisitos.

AUTORIZASE emisión de Orden de Compra.

IMPUTESE el gasto a la cuenta 114-05-15-315-000-000 APLIC.FONDOS MEJORAMIENTO PLAZA DE ARMAS, COMUNA REQUINOA 2026(FDOS EXTERNOS)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCIÓN:
Secpla (1)
Mercado Publico (1)
Dir. Obras Municipales (1)

DJMS

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/vETy2gTO5NBRxRz
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

CERTIFICADO DE FIANZA
NOMINATIVO - NO ENDOSABLE - A LA VISTA - IRREVOCABLE
LEY N°20179

Certificado Fianza N°	238859WEB-FT		
Afianzado:	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN INCORELL JOSE CARLOS ORELLANA BUSTOS E.I.R.L.	R.U.T. N°:	76.645.225-6
Domicilio Afianzado:	pasaje santa emilia 275 , Machalí Región de O'Higgins		
Mandante:	Ilustre Municipalidad de Requínoa	R.U.T. N°:	69.081.300-9
Domicilio Mandante:	Comercio 121, Municipalidad, Requínoa Región de O'Higgins		
Fiador:	FINFAST S.A.G.R.	R.U.T. N°:	76.120.063-1
Domicilio Fiador:	Avenida Providencia 1208, oficina 1803, comuna de Providencia, Región Metropolitana		
Cobertura FOGAPE:	50%		

En la ciudad de Santiago a 21 de octubre de 2026, la sociedad administradora FINFAST S.A.G.R., en adelante el "fiador", representada por don Edmundo Pulido Mönckeberg y don Cristobal Brunetti Jequier emite este certificado en conformidad a las disposiciones de la Ley N°20.179, del 20 de junio de 2007, constituyéndose en este acto en fiador y codeudor solidario de INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN INCORELL JOSE CARLOS ORELLANA BUSTOS E.I.R.L., en adelante "el Beneficiario", a favor de Ilustre Municipalidad de Requínoa en adelante "el Mandante", con el objeto de garantizar a éste las siguiente obligaciones del beneficiario, en adelante "las Obligaciones Caucionadas".

COBERTURA

Fecha de Inicio:	22-10-2026	Fecha de Termino:	08-07-2027
Monto Operación:	$6.885.891	Finalidad:	Fiel Cumplimiento

Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato de la propuesta pública "MEJORAMIENTO PLAZA DE ARMAS, COMUNA DE REQUÍNOA", ID 3656-145-LP26.

La Fianza de que da cuenta este certificado se extiende con cobertura 100% del monto de la obligación caucionada. La Fianza no goza del beneficio de excusión, en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.179. Por otra parte, el Fiador renuncia en este acto, a los beneficios de división y a la excepción de subrogación, contemplados en los artículos 2.367 y 2.355, respectivamente, del Código Civil. El certificado será pagadero a primer requerimiento.

EVITE FRAUDES

Verifique la validez de la garantía en https://finfast.com/verifyDocument ingresando número del certificado y rut del afianzado

Los certificados emitidos a través de esta página, son otorgados bajo la Firma Electrónica Avanzada, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.799 y su Reglamento.

Verificado y Firmado por

ACEPTA

Certificado de Fianza Técnica (1 página)

FINFAST

Creado el 2026-10-21 12:40:22 - Nº Docto: X18000035B58685CE2

Este documento es una representación de un documento original en formato electrónico. Para verificar el estado actual del documento, verifíquelo en https://5.dec.cl

Los certificados de Acepta cumplen con los estándares internacionales para firma electrónica, lo que no implica que sean compatibles con todos los software de visualización, no afectando ello en caso alguno la validez de la firma

Firma Avanzada

Firmante: [redacted] PULIDO MONCKEBERG JUAN EDMUNDO
Institución - Rol: FINFAST - RTE LEGAL 1
Fecha de Firma: 2026-10-21 12:40:24
Auditoría: FINF-F6S8-FUSS-4P7I

Firma Avanzada

Firmante: [redacted] BRUNETTI JEQUIER CRISTÓBAL
Institución - Rol: FINFAST - RTE LEGAL 2
Fecha de Firma: 2026-10-21 12:40:28
Auditoría: FINF-F6S8-FUVS-AQ3I

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

"MEJORAMIENTO PLAZA DE ARMAS, COMUNA DE REQUINOA"

ID 3656-145-LP26:

En Requínoa a **20 de Octubre de 2026**, entre la I. Municipalidad de Requínoa, R.U.T.: 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, chileno, casado, **R.U.T.:** [redacted] ambos con domicilio en Avenida Comercio N° 121, comuna de Requínoa, en calidad de Mandante, en adelante "la Municipalidad", y la empresa, **INGENIERIA Y CONSTRUCCION INCORELL JOSE CARLOS ORELLANA BUSTOS E.I.R.L,** R.U.T.:**76.645.225-6**, representada legalmente por don **JOSE CARLOS ORELLANA BUSTOS**, R.U.T.: [redacted] ambos con domicilio en Santa Emilia N° 275 Comuna de Machali, Ciudad de Rancagua en adelante "el contratista, convienen el siguiente contrato de ejecución de obras:

PRIMERO:

Por el presente instrumento la Municipalidad contrata al contratista ya individualizado para ejecutar el proyecto: **"MEJORAMIENTO PLAZA DE ARMAS, COMUNA DE REQUÍNOA"** Financiado con el **FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL) DEL GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS,** de acuerdo a lo estipulado en los Bases Administrativas y Técnicas, Formatos documentos que forman parte del presente contrato y que el Contratista declara conocer y aceptar, por un monto total de **$163.884.195 IVA incluido.-** (Ciento sesenta y tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y cinco pesos) **Modalidad de contrato:** A suma alzada, sin anticipo, sin reajustes ni intereses.

El Contratista deberá ejecutar la obra con estricta sujeción a los Bases Administrativas y Técnicas, Especificación Técnicas, planos, anexos y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del servicio, conforme a las reglas de la buena técnica.

Este Contrato será a **Suma Alzada**, los contratos a suma Alzada, son aquellos que por una parte, las cantidades de obras se entienden inamovibles, y las cubicaciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, asumiendo aquel las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia o pérdida, y por otra, que solo procede el pago de obras extraordinarias cuando estas derivan de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el contratista al momento de presentar su oferta y fueren indispensables para dar cumplimiento al convenio.

SEGUNDO: PLAZO

El plazo de ejecución de las obras será por un periodo de 120 días corridos. El plazo del contrato comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del acta de entrega del terreno.

AUMENTO O DISMINUCION DEL CONTRATO

La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el contrato, aumento o disminuyendo las cantidades de obras por ejecutar, alterando el monto de la propuesta en la proporción correspondiente, previa **autorización de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo** y la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

Esta modificación queda limitada a lo siguiente:

-Disminución de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un máximo del 25% cuando esta decisión sea tomada unilateralmente, el Contratista tendrá derecho a una indemnización igual al 10% del valor de las partidas que se disminuyen.

-Aumento de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un 30%., previa autorización por parte del organismo que financia, en cuyo caso, el contratista tendrá derecho a su pago y a una ampliación del plazo, que será proporcional al aumento de obras debiendo presentar las garantías correspondientes que serán de su cargo.

Nota: Para la aprobación de aumento o disminución de obras, **la Unidad Técnica de la I. Municipalidad de Requínoa**, deberá efectuar su solicitud y gestión ante el **Gobierno Regional,** para someterla a los pertinentes procesos de revisiones, siendo sujeta a rechazo o aprobaciones respectivas por parte del organismo financiero.

TERCERO: GARANTIA

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Se aceptara cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

Todas las garantías deben ser tomadas a nombre de la Municipalidad de Requínoa con el nombre de ID y proyecto indicado en www.mercadopublico.cl, **"a la Vista".**

A. Garantía para asegurar el "Fiel Cumplimiento del Contrato".

Deberá presentar Boleta de Garantía en U.F. o Pesos (según sea) por un valor equivalente al 5% del valor de la oferta, además de lo anterior debe incluir el nombre de la propuesta y el ID. Su vigencia será el plazo de ejecución del contrato aumentado en 60 días hábiles, el contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, La Municipalidad de Requínoa tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta. También se incluyen como posibles Garantías la siguiente

a.1.1 Boleta de Garantía Bancaria:
Se obtienen por medio de un banco para caucionar una obligación de una persona o empresa a favor del contratante y cuya emisión por parte del banco la constituye un depósito en dinero por parte del tomador o que éste suscriba un pagaré u otro título de crédito a favor del banco emisor.

a.1.2 Póliza de Seguros de Garantía:
Se obtienen por intermedio de una Compañía de Seguros, cuya póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud del contrato como consecuencia, directa o inmediata, del incumplimiento por parte del tercero, del pago de las obligaciones en dinero o de crédito de dinero y a las cuales se haya obligado el tercero y el Asegurado.

a.1.3 Certificado de Fianza
Se caracteriza por ser nominativo, no negociable y tener mérito ejecutivo para su cobro. Asimismo, puede ser extendido a plazo o a la vista, y tener el carácter de irrevocable, cumpliendo así, los requisitos establecidos en la normativa de compras públicas para las garantías de cumplimiento de contrato. Este tipo de garantía es emitido por las Instituciones de Garantía Recíproca (IGR), internacionalmente conocidas como SGR, las cuales fueron creadas por la Ley N°20.179/2007.

B.-Garantía para Asegurar La "Buena Ejecución De Las Obras".
Tendrá un valor equivalente al 5% del valor de la oferta en U.F. o Pesos (según sea), que deberá ser canjeada por la boleta de Garantía, Vale Vista de "Fiel cumplimiento del Contrato" o "Póliza de Seguros de Garantía".

Esta Boleta de Garantía, Vale Vista o "Póliza de Seguros de Garantía" tendrá una vigencia mínima de 06 meses contados desde la fecha de la Recepción Provisoria.

CUARTO: **POLIZAS DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCION**

El contrato de ejecución exige para su firma contar con Pólizas de Seguros de todo riesgo en construcción que cubra estos efectos. Dichas pólizas serán con la prima pagada al contado, dejando constancia que cada contratista deberá presentar en conjunto con la póliza, el comprobante de pago al contado. En el caso de que exista deducible, el contratista tendrá que extender una boleta de garantía adicional para cubrir dicho monto.

QUINTO: **DEL LIBRO DE OBRA**

El Contratista tendrá la obligación de mantener en la obra un Libro de Obra (en Triplicado) Cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial, y deberá estar disponible en el lugar de la obra para revisión del I.T.O.

SEXTO: **MANDATO Y SUPERVISION TECNICA**

La Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, el que deberá entre otras funciones, formular las observaciones que le merezcan la ejecución de las faenas; la calidad de los suministros, requerir cumplimiento de las medidas de seguridad, controlar el cumplimiento de la programación, revisión de planillas de imposiciones previsionales, etc.

También deberá observar al contratista sobre la calidad de los suministros cuando éstos no cumplan los requerimientos mínimos exigidos por el mandante.

SEPTIMO: **DEL PAGO**

Los pagos por avance de obra se cancelaran al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato.

Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pagos por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá ser presentado a la dirección de obras municipales. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando en detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.

Los estados de pagos se presentaran respetando los siguientes criterios:

> De los estados de pago se deducirá por concepto de retención un 10% que constituye una garantía adicional, hasta completar un 5 % del contrato.

Dichas retenciones se devolverán una vez aprobado el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones del contrato previa entrega de la factura correspondiente. Para el caso de término anticipado del contrato, dichas retenciones no serán devueltas.

La cancelación del estado de pago se realizara previa visacion de la unidad técnica y dando cumplimiento a lo estipulado en las bases administrativas generales y especiales.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos y en triplicado:

i. Carta solicitud.
ii. Nómina de los trabajadores que prestaron servicios en la obra.
iii. Carátula de Estado de pago.
iv. Estado de avance de Obra por ítem y en porcentaje.
v. Informe de las intervenciones realizadas en el período de duración del Contrato.
vi. Factura a nombre de la Municipalidad.
vii. Certificación de materiales según requerimientos (ITO).

viii. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1).
ix. Certificado de pagos de cotizaciones previsionales.
x. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30).
xi. Entrega de Set de Fotografías digitales y CD, en dos copias, que muestren el avance de la secuencia de las distintas fases de la construcción de las obras, para respaldar rendición a SECPLA y Obras.

Las facturas se emitirán una vez revisado y aprobado el estado de pago por parte de la Inspección Técnica.

La empresa al momento de emitir la factura, debe enviarla el mismo día a la Unidad Técnica encargada de fiscalizar las obras, con copia a: sandraramirez@requinoa.cl.

Las facturas se extenderán a nombre de la I. Municipalidad de Requínoa, Rut N° 69.081.300-9, con domicilio en Requínoa, Calle Comercio N° 121, giro Fiscal.

OCTAVO: DE LA SUBCONTRATACION

El contratista podrá subcontratar las obras, siempre que obtenga la autorización de la Municipalidad de Requínoa, no obstante a lo anterior, el contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato, incluidas aquellas partidas subcontratadas, como así mismo, el pago de todas las obligaciones laborales de sus trabajadores, proveedores y subcontratos.

NOVENO: FACTORING

Se permite, siempre y cuando el contratista cumpla con lo indicado en el artículo 75 del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DECIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES

Es de exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista la seguridad del personal y el suministro de acuerdo a los trabajos que deberán realizar. Hacer entrega del equipamiento y elementos de seguridad, según las normas vigentes y requerimientos de los organismos de seguridad competentes. El personal que no cumpla con las disposiciones de seguridad indicadas, deberá ser reemplazado dentro de las 24 horas de notificación del Inspector Técnico, lo mismo se aplicará a los implementos de trabajo que no estén de acuerdo con las normas de seguridad.

Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa del CONTRATISTA o de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de

cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la I. Municipalidad de Requínoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la I. Municipalidad y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la I. Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.

La I. Municipalidad hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o garantías, la Municipalidad exigirá al CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.

Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento permanente de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la Legislación Laboral Vigente.

UNDECIMO: DE LAS MULTAS:

El Contratista estará sujeto al pago de multas, en los siguientes casos:

a) En aquellos casos que la oferta está garantizada por boleta y/o vale vista y/o póliza de garantía de seriedad y el adjudicatario se desiste de su oferta estando en su plazo de vigencia, se procederá a hacerlas efectivas.

b) Si el Contratista no cumple con la colocación del letrero indicativo de la obra, en las condiciones y plazo establecidos en las Bases Administrativas Especiales, se le aplicará una multa de 1 U.F. diaria.

c) Si el Contratista no entrega la obra totalmente terminada en el plazo establecido en el Contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto del Contrato, no pudiendo ella, exceder en su totalidad del 15% del monto del Contrato. En cuyo caso, la Municipalidad evaluará la situación para determinar un término anticipado del éste.

Las Bases Administrativas Especiales podrán fijar multas por atrasos parciales en el avance de la Obra, las que se descontarán en el estado de pago siguiente al de la aplicación de la multa.

d) La demora por parte del Contratista, en el cumplimiento de las órdenes impartidas por el Inspector en el Libro de Obras, la presentación incompleta de los antecedentes requeridos en los Estados de Pago, el informe de pagos con atraso de sueldos, salarios y leyes sociales y la aplicación de sanciones o multas en el desarrollo de la obra, se deberán tener presente al evaluar el comportamiento del Contratista, conforme a las pautas de evaluación que se establecen en la Bases Administrativas Especiales, cuyo resultado se archivará en su carpeta de antecedentes del Registro al que pertenezca.

e) Paralización de obras sin justificación alguna, por más de tres días hábiles consecutivos se aplicará una multa diaria equivalente a un 1% del valor del contrato, salvo que las Bases administrativas Especiales indiquen un guarismo distinto.

f) Incumplimiento de instrucciones de la ITO, también podrá estar afecto a multas que según la gravedad de las circunstancias debidamente justificadas por la ITO, serán desde un 0.5% hasta un máximo de un 3% de valor del contrato, que serán descontadas del Estado de Pago siguiente, y podrán ser impugnadas ante la autoridad edilicia y ésta, revaluarla según los antecedentes aportados por las partes.

Apelación Multas:
Contra las resoluciones del Inspector Técnico de Obras estampadas en el Libro de Obras, solo procederá por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Alcalde con todos los documentos de respalden aquel acto, la apelación deberá ser interpuesta por escrito e ingresado en Oficina de Partes, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el libro de obra.

Procedimiento para apelación de Multas:
El contratista al ingresar la apelación por las multas efectuadas durante el mes en curso, y al no ser aceptadas por el Alcalde, se harán efectivas las multas.

Se procederá a retener en el Estado de Pago siguiente al mes que se dictaron. Los montos se retornaran al organismo financiero del proyecto.

Al ingreso del Estado de Pago final del servicio, las multas cursadas en el último periodo de trabajo, serán descontadas del Estado de Pago final.

DUODECIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Entrega de terreno y visación de libro de obras:
El contratista deberá iniciar las obras el día hábil siguiente a la firma del Acta de Entrega de Terreno, suscrita por el adjudicatario, y el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.) que se designará por Decreto Alcaldicio.

El Contratista será el único responsable de la obra, ante la Municipalidad y terceros.

El contratista tendrá la obligación de mantener en la obra un Libro de Obra. Cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial, y deberá estar disponible en el lugar de la obra para revisión del I.T.O.

Documentos fotográficos:
El contratista deberá entregar en un CD a la Dirección de Obras Municipales un mínimo de 30 fotografías en formato digital que muestren las distintas fases de la construcción o trabajo a ejecutar, distribuidas en 10 fotografías antes de comenzar la obra, 10 fotografías durante la ejecución de la obra y 10 fotografías al entregar la obra totalmente ejecutada.

Letrero indicativo de obra:
El letrero deberá atenerse a lo dispuesto en las especificaciones técnicas que se adjuntarán en www.mercadopublico.cl detalladas en el esquema entregado en las EE-TT, y que serán confirmadas por el ITO de la Dirección de Obras Municipales. En todo caso y junto a la referencia a datos de la comuna y del proyecto, será obligación incluir la fuente de financiamiento y la institución mandante.

DECIMO TERCERO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Municipalidad está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato definitivo, sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario y sin forma de juicio, si ocurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.

c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados

en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

f) Si el Contratista no concurriera dentro del plazo establecido a la entrega del terreno donde se emplazará la obra, conforme lo señalado en el Capítulo XIII, artículo 49º de las presentes Bases.

g) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente las obras contratadas.

h) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones del Inspector formuladas en base a los antecedentes del Contrato y, habiendo presentado las apelaciones correspondientes, éstas hubieren sido rechazadas. Lo anterior, conforme a lo estipulado en Capítulo XI, artículos 34º y 36º.

i) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, las obras resultan con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, se comprometa la seguridad de éstas y ello implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.

j) Si el Contratista adjudicado fuese condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.

k) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.

l) Otras causales específicas que se indique en las Bases Administrativas Especiales.

DECIMO CUARTO:

Recepción provisoria:
La recepción provisoria es el acto administrativo, mediante el cual la Comisión Receptora de Obras, designada al efecto, se constituye en terreno, al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato.

La Comisión Receptora de Obras estará formada por: Director de Obras Municipales, siempre que éste funcionario no haya sido el Inspector de las obras, y dos profesionales, siempre que ninguno de los haya sido el Inspector de las obras.

El Inspector de la Obra acompañará a la Comisión en la Recepción de las obras y pondrá a su disposición toda la información y antecedentes que ésta requiera para levar a cabo su labor.

La Comisión Receptora de Obras será designada por la Municipalidad, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio. En caso que el Municipio no cuente con el personal para integrar esta Comisión, podrá subcontratarlos a su costo.

Una vez verificado por la Comisión. El total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los Certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayes de materiales, según corresponda, procederán a realizar la recepción provisoria, levantando un Acta en cuatro copias, que será

firmada por todos sus integrantes y el Contratista o su representante, pudiendo también concurrir en la firma, el Inspector de la Obra.

El acta de recepción sea obligatoriamente firmada por el Contratista o su representante.

El Acta de Recepción será sancionada por Decreto Alcaldicio, a fin de que se proceda a la cancelación del último Estado de Pago y al canje de la Boletas de Garantía correspondiente.

Si de la inspección de la obra, la Comisión determina que los trabajos no están totalmente terminados o no están ejecutados a cabalidad respecto a los antecedentes técnicos del Contrato o presentan algún material defectuoso o inadecuado, procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo de 15 días corridos para subsanarlas.

Recepción definitiva:
La Recepción Definitiva, seguirá igual procedimiento que la Recepción Provisoria y se hará al menos 30 días antes del término del período de garantía que señalen las Bases Especiales.

DECIMO QUINTO: LIQUIDACION DEL CONTRATO

El Contrato será liquidado en un plazo no superior a 30 dias hábiles por la Municipalidad de Requínoa previo recepción definitiva de las obras, por la Unidad Técnica (DOM). A la fecha de la liquidación del Contrato se procederá a la devolución de la garantía presentada por el Contratista para asegurar la “Buena Ejecución de las Obras”.

DECIMO SEXTO: DOCUMENTO FOTOGRAFICOS

El contratista deberá entregar en un CD a la Dirección de Obras Municipales un mínimo de 30 fotografías en formato digital que muestren las distintas fases de la construcción o trabajo a ejecutar, distribuidas en 10 fotografías antes de comenzar la obra, 10 fotografías durante la ejecución de la obra y 10 fotografías al entregar la obra totalmente ejecutada.

DECIMO SEPTIMO: LETRERO INDICATIVO DE OBRA

El letrero deberá atenerse a lo dispuesto en las especificaciones técnicas que se adjuntarán en www.mercadopublico.cl detalladas en el esquema entregado en las EE-TT, y que serán confirmadas por el ITO de la Dirección de Obras Municipales. En todo caso y junto a la referencia a datos de la comuna y del proyecto, será obligación incluir la fuente de financiamiento y la institución mandante.

DECIMO OCTAVO:

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de justicia competentes.

DECIMO NOVENO:

La personería de don WALDO VALDIVIA MONTECINOS,RUT: [redacted] para representar a la Ilustre Municipalidad de Requínoa como Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio Siaper N°4716 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don JOSE CARLOS ORELLANA BUSTOS, RUT [redacted] para actuar en representación de la empresa, INGENIERIA Y CONSTRUCCION INCORELL JOSE CARLOS ORELLANA BUSTOS E.I.R.L, R.U.T.:76.645.225-6, consta en Certificado de fecha 29 de julio del 2016, ante el Registro Electrónica de Empresas y Sociedades, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Código de verificación electrónico (CVE) es: CRZCmRhSfYs.

SEXTO: El presente contrato se suscribe mediante firma electrónica [simple / avanzada], de conformidad con la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación. El documento original digital quedará respaldado en el sistema de la Municipalidad, enviándose una copia digital de igual tenor a la parte Contratista.

Previa lectura, se ratifica y firman:

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
JOSE CARLOS ORELLANA BUSTOS
2026.10.21 15:29:53 -0300

INGENIERIA Y CONSTRUCCION INCORELL JOSE CARLOS ORELLANA BUSTOS E.I.R.L	**WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**
RUT:76.645.225-6	**RUT:** [redacted]
REPRESENTANTE LEGAL	**ALCALDE**
JOSE CARLOS ORELLANA BUSTOS	**I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**
RUT [redacted]	

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

N°: 1050

VIERNES 23 OCTUBRE DE 2026

MAT. : Solicita autorización que indica

A: **SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS**
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DE: **SR. DIEGO MORALES SOTO**
DIRECTOR SECPLA

1. A través del presente tengo a bien remitir a Ud., Contrato de Obras con fecha 20.10.2026 correspondiente a la Licitación Publica ID 3656-145-LP26, denominada **"MEJORAMIENTO PLAZA DE ARMAS, COMUNA DE REQUÍNOA",** suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y el Oferente **INGENIERIA Y CONSTRUCCION INCORELL JOSE CARLOS ORELLANA BUSTOS E.I.R.L Rut:76.645.225-6** , por un monto de **$ 163.884.195 IVA INCL,** en un plazo de 120 días corridos que comenzaran a regir desde el día hábil siguiente al acta de entrega terreno, puesto que cumple los requisitos.

2. Se solicita Autorizar Emisión de Orden de compra en el portal de mercado público.

3. El gasto debe ser imputado a la cuenta 114-05-15-315-000-000 APLIC.FONDOS MEJORAMIENTO PLAZA DE ARMAS,COMUNA REQUINOA 2026(FDOS EXTERNOS)

Para su conocimiento y superior resolución,

Saluda atentamente a Ud.,

DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DJMS

Firmado electrónicamente
DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/cosfK0g56cjkTdC
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

PLAN:	R1604
MONEDA:	UNIDAD DE FOMENTO
SUCURSAL:	ALIANZAS ESTRATEGICAS

DESDE (12Hrs.)	Vigencia	HASTA (12Hrs.)	DOCUMENTO	FECHA DE EMISION	POLIZA - ITEM	N° ENDOSO
21/10/2026		08/07/2027	PÓLIZA	21/10/2026	9010015-1	1

Intermediario: Finfast Corredora de Seguros SpA — Rut: 77.479.224-4 — Comisión: 17.00%

ASEGURA A:	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN INCORELL JOSE CARLOS ORELLANA BUSTOS E.I.R.L.	RUT:	76.645.225-6
DIRECCIÓN:	pasaje santa emilia 275, Machalí, Región de O'Higgins	FONO:	[redacted]
		MAIL:	orellanabjose@gmail.com
CONTRATANTE:	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN INCORELL JOSE CARLOS ORELLANA BUSTOS E.I.R.L.	RUT:	76.645.225-6
DIRECCIÓN:	pasaje santa emilia 275, Machalí, Región de O'Higgins	FONO:	[redacted]
		MAIL:	orellanabjose@gmail.com

POL / CAD	COBERTURAS	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA
POL120130089 - Sección II	Responsabilidad Civil de Construcción	UF 1.260	0.02 UF
CAD120130855	Responsabilidad Civil Cruzada	UF 378	0.02 UF
CAD120131703	Responsabilidad Civil Patronal	Hasta UF 500 por empleado y UF 1.260 por evento y agregado anual	0.02 UF
CAD120140248	Responsabilidad Civil por Polución y Contaminación	UF 378	0.02 UF
CAD120140249	Responsabilidad Civil Equipo Móvil	UF 378	0.02 UF
CAD120140250	Responsabilidad Civil Vehicular	UF 378	0.02 UF
CAD120140251	Responsabilidad Civil por Transporte de Personas	Hasta UF 500 por empleado y UF 1.260 por evento y agregado anual	0.02 UF
CAD120140252	Responsabilidad Civil por Transporte de Carga	UF 378	0.02 UF
POL120130179	Responsabilidad Civil General	UF 1.260	0.02 UF
Cond. Particular	Responsabilidad Civil de Empresa	UF 1.260	0.02 UF
Cond. Particular	Responsabilidad Civil a Consecuencia de Incendio y Explosión	UF 1.260	0.02 UF
Cond. Particular	Responsabilidad Daño Moral y Lucro Cesante	UF 1.260	0.02 UF
Cond. Particular	Defensa Judicial del Asegurado	UF 378	0.02 UF
Cond. Particular	Responsabilidad Civil por Suministro de Alimentos y Bebidas No Alcohólicas	150 por trabajador y 500 por evento y 2000 por vigencia de la póliza	0.02 UF
POL120130089	Todo Riesgo Construcción	UF 4.200	6.34 UF
POL120130089	Sismo Todo Riesgo Construcción	UF 4.200	4.80 UF
POL120130089	Riesgos de la Naturaleza	UF 4.200	0.02 UF
POL120130089	Robo con Fuerzas en las Cosas y/o Violencia en las Personas	UF 4.200	0.02 UF
POL120130089	Inundación	UF 4.200	0.02 UF
CAD120130845	Huelga y Motín	UF 840	0.02 UF
CAD120130846	Actos Terroristas	UF 840	0.02 UF

CAD120130848	Mantenimiento Ampliado	12 meses	0.02 UF
CAD120130868	Cláusula de Construcción de Conductos (Tuberías, Cables Subterráneos)	UF 420	0.02 UF
CAD120130858	Cables o Tuberías Subterráneos Existentes	UF 420	0.02 UF
CAD120130849	Gastos Adicionales de Horas Extras, Trabajos en la noche o días de fiesta, Flete Expreso	UF 420	0.02 UF
CAD120130850	Gastos Flete Aéreo	UF 420	0.02 UF
CAD120130852	Bienes Existentes	UF 420	0.02 UF
CAD120130853	Instalaciones de Obra	UF 420	0.02 UF
CAD120130860	Almacenaje de Materiales de Construcción	UF 420	0.02 UF
CAD120130861	Cláusula Restrictiva de bienes almacenados	UF 420	0.02 UF
CAD120130856	Cláusula de Estructuras en Zonas Sísmicas	UF 4.200	0.02 UF
CAD120130865	Cláusula de Excesos de Excavaciones, Inyecciones	UF 4.200	0.02 UF
CAD120131393	Error de cálculo, de concepción, de diseño	UF 420	0.02 UF
CAD120130863	Asiento del terreno	UF 420	0.02 UF
CAD120131402	Cláusula de Caminos Provisionales de Acceso	UF 420	0.02 UF
CAD120131784	Cláusula Especial Relativa a Medidas de Seguridad en caso de Precipitaciones, Avenidas e Inundación	UF 4.200	0.02 UF
Cond. Particular	Remoción de Escombros	UF 420	0.02 UF
Cond. Particular	Gastos de Reposición Planos y Documentos	UF 420	0.02 UF
Cond. Particular	Honorarios Profesionales	UF 420	0.02 UF
Cond. Particular	Cláusula de Medidas de Prevención de Pérdidas	UF 420	0.02 UF
Cond. Particular	Reparaciones Provisorias	UF 420	0.02 UF
Cond. Particular	Transporte Terrestre Nacional	UF 420	0.02 UF
Cond. Particular	Clausula 72 Horas	SI	0.02 UF
Cond. Particular	Rehabilitación Automática	Si, si la siniestralidad no supera el 20% del valor de la obra.	0.02 UF
Cond. Particular	Bodegaje externo	UF 420	0.02 UF

PRIMA AFECTA	7.20 UF
PRIMA EXENTA	4.80 UF
IVA	1.37 UF
PRIMA BRUTA	13.37 UF

MATERIA ASEGURADA

ASEGURADO ADICIONAL:	Ilustre Municipalidad de Requínoa	RUT:	69.081.300-9
DIRECCIÓN:	av comercio 121, Requínoa, Región de O'Higgins		

Nombre de la Obra: MEJORAMIENTO PLAZA DE ARMAS COMUNA DE REQUÍNOA

Ubicación de la Obra: CALLE GUILLERMO SHIELL Sin número plaza de armas, Requínoa, Región de O'Higgins

Descripción de la Obra: Ejecución de la obra «Mejoramiento Plaza de Armas, comuna de Requínoa», ID 3656-145-LP26, ubicada en calle Guillermo Shiell, Requínoa, Región de O'Higgins. Mandante: I. Municipalidad de Requínoa, financiada por el FRIL del Gobierno Regional. Contrato a suma alzada por $163.884.195 IVA incluido, con un plazo de 120 días corridos desde la entrega de terreno.

Obras de mejoramiento en un espacio público: retiro y reposición de bordillos y solerillas, pavimentos de pastelón y baldosa, vitrificado de pavimento existente, rampa de accesibilidad, jardineras de hormigón armado, reparación de la pileta con su equipo de bombeo, paisajismo, instalación eléctrica subterránea con focos LED de piso, montaje de un sombreadero de estructura metálica y madera, e instalación de mobiliario urbano (escaños, basureros, bicicletero) y juegos infantiles. Los trabajos incluyen excavaciones menores, hormigonado y trabajos eléctricos en baja tensión.

Tipo de Riesgo: Plazas y juegos infantiles

Tipo de Obra: Remodelación

N° de Trabajadores: 30

Período de Mantención: 12 meses

Monto Asegurado de la Obra: 4.200,00

Mantenimiento Ampliado: 12 meses

CLÁUSULA DE INCENDIO: MEDIANTE EL PRESENTE ENDOSO SE DEJA CONSTANCIA QUE LA POL 120130089 - TODO RIESGO CONSTRUCCION QUE RIGE EN LA PRESENTE POLIZA TIENE COBERTURA DE INCENDIO.

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA DE DEDUCIBLE: En toda y cada pérdida, el deducible será de cargo exclusivo del contratante de la póliza y en ningún caso de Ilustre Municipalidad de Requínoa.

SECCION I: TODO RIESGO DE CONSTRUCCION

COBERTURA
Según Condiciones Generales de Póliza de Seguro de Todo Riesgo de Construcción, inscrita en el registro de la CMF bajo el Código POL120130089.

Deducible: 10% de la pérdida con mínimo UF 50.

MODALIDAD DE ASEGURAMIENTO
De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Séptimo de las Condiciones Generales de la POL120130089 Sumas Aseguradas.

DOCUMENTACION Y PAGO
La prima del presente seguro y de los endosos que se pudieran efectuar durante la vigencia de la póliza, será pagada en la forma señalada en el compromiso de pago, el cual forma parte integrante de la presente póliza.
En caso de no pago de la prima o parte de ella, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Décimo Noveno de las Condiciones Generales de la POL120130089.

TÉRMINO ANTICIPADO DE LA PÓLIZA
El asegurado podrá poner término anticipado al contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, salvo las excepciones legales, comunicándolo a la compañía por escrito. La compañía podrá poner término anticipado al contrato informando por escrito con treinta días de anticipación al asegurado, en todos aquellos casos que permite la ley así como también por la aplicación de las políticas técnicas de suscripción de la compañía, teniendo en consideración la siniestralidad presentada durante la vigencia, las condiciones del mercado reasegurador y las alteraciones o modificaciones que pudieran haber afectado al riesgo que se propuso asegurar.

GARANTIAS DE SUSCRIPCION

- Cobertura sujeta a que la edificación sea construida en terreno firme, con aprobación de estudios de suelo efectuados por personal profesional de esta área.
- Es condición de cobertura que todos los equipos de incendio deben encontrarse operativos previos al inicio de las obras.
- Es condición que la obra cuente con medidas de seguridad apropiadas en el perímetro de la obra (cierres, protecciones) y con acceso restringido.
- Es condición que la obra cuente con medidas de seguridad y control, además de instalación de señalética informativa preventiva.
- Es condición que en el lugar de la obra permanezca personal calificado de la constructora y un experto de seguridad y prevención de riesgos.
- Los diseños de la obra deben basarse en los estudios de cálculos y mecánica de suelos. Es condición que todas las operaciones sean efectuadas por personal competente y utilizando para ello medios mecánicos adecuados.
- Rige Cláusula de Soldadura.

NO SERÁN PARTE DE ESTE SEGURO

- Daños existentes al inicio de la vigencia de la póliza.
- Pruebas de maquinarias y equipos usados.
- Responsabilidad Civil vehicular y de equipos, fuera del recinto de la obra.
- Uso de explosivos.
- Hurto y desaparición inexplicable.
- Cualquier tipo de perjuicio por paralización del mandante.
- Equipos prototipos y/o hechizos.
- Actos Maliciosos.
- Daños a la maquinaria utilizada.
- Responsabilidad Civil en períodos o plazos de mantenimiento.
- Daños a propiedades cuya construcción es de adobe; existentes en el lugar de la obra como las de los vecinos colindantes a la obra.
- Trabajos civiles terminados / seguro de operaciones completadas.
- Túneles, puentes y/o represas.
- Seguro de Todo Riesgo Industrial
- Riesgos expuestos a la acción del mar o del océano
- Polución y/o contaminación, distinta a polución repentina y accidental y/o contaminación.
- Riesgos de perforaciones de petróleo / gas, y pozos petroleros y equipo de control de pozos.
- Perdida de Beneficios Anticipados (ALOP)

CLAUSULA DE CORTE Y SOLDADURA

La dirección de la empresa debe definir zonas, proyectadas y autorizadas, para las operaciones y/o designar una persona capacitada para realizar las mismas en zonas no diseñadas específicamente para ellas. Esta persona debe colocar vigilantes de incendio experimentados donde existan riesgos de que se pueda provocar un incendio. También debe haber vigilantes donde haya cantidades considerables de materiales combustibles almacenados, a menos de 15 metros de distancia, donde existan aberturas en paredes o suelos a menos de 15 metros de distancia, exponiendo materiales combustibles en áreas adyacentes o donde haya materiales combustibles adyacentes a lados opuestos de muros, techos y tejados que puedan inflamarse por el calor generado por las operaciones. La dirección debe seleccionar contratistas según su conocimiento de los riesgos y la calidad de su personal. también deben ponerle al corriente de la presencia de materiales inflamables u otras condiciones peligrosas en la zona de trabajo.

El supervisor de las operaciones de corte y soldadura en zonas no diseñadas para dichos procesos (por ejemplo, el jefe de planta, el jefe de mantenimiento, contratista o capataz de la empresa contratada) debe tener las siguientes responsabilidades:

a) determinar los materiales combustibles presentes en el área de trabajo.
b) si es necesario, trasladar de sitio las operaciones o los materiales combustibles, resguardar estos últimos.
c) asegurarse de contar con una autorización escrita de la dirección.

d) comprobar que los vigilantes estén siempre disponibles en caso de necesidad.
e) asegurarse de que los soldadores conocen que tienen autorización de la dirección.
f) efectuar una inspección media hora después de que finalicen las operaciones de corte o soldadura en aquellos casos en que no se necesite un vigilante.
Antes de comenzar el trabajo, los soldadores deben conseguir permiso del supervisor, manejar el equipo con precaución y continuar el trabajo siempre que no varíen las condiciones para las que se concedió el permiso.
Durante las operaciones deben observarse las siguientes precauciones:
a) El corte y la soldadura no deben realizarse en atmósferas inflamables (explosivas), en las cercanías de grandes cantidades de materiales inflamables, expuestos fácilmente en zonas no autorizadas por la dirección o sobre separaciones metálicas, paredes o tejados con cubiertas combustibles o construido con paneles tipo Sándwich.
b) Los suelos deben mantenerse limpios y sin materiales combustibles, como virutas de madera, si el suelo es combustible, debe mantenerse húmedo o protegido.
c) Si los combustibles están a menos de 15 metros de las operaciones y éstas o los anteriores no pueden trasladarse para mantenerlos a una distancia mayor de 15 metros, deben protegerse con cubiertas para llamas o pantallas de metal o amianto.
d) Cualquier cobertura en suelos, paredes o conductos, a menos de 15 metros del área de trabajo, debe cubrirse.
e) El corte o soldadura sobre tuberías u otro metal en contacto con paredes, muros, techos o paredes combustibles no debe realizarse si están lo suficiente cercanos para poder provocar la ignición o conducción del calor.
Los extintores deben estar cargados, en condiciones de trabajo y fácilmente accesibles, los vigilantes deben estar adiestrados convenientemente. Si no los hubiera, es indispensable verificar la zona de trabajo y áreas adyacentes cuidadosamente, por los menos durante media hora después de que finalicen las operaciones para detectar los posibles fuegos.

SISMO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN. POL120130089

Límite: Hasta UF 4.200.

Deducible: 2% del valor de la obra, con un mínimo de UF 50.

RIESGOS DE LA NATURALEZA. POL120130089

Límite: Hasta UF 4.200.

Deducible: 10% de la pérdida, con un mínimo de UF 100.

ROBO CON FUERZAS EN LAS COSAS Y/O VIOLENCIA EN LAS PERSONAS. POL120130089

Límite: Hasta UF 4.200.

Deducible: 10% de la pérdida, con un mínimo de UF 50.

INUNDACIÓN. POL120130089

Límite: Hasta UF 4.200.

Deducible: 2% del valor de la obra, con un mínimo de UF 50..

CLÁUSULA DE HUELGA Y MOTÍN. CAD120130845
Artículo 1º: Cobertura

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, al pago de la extraprima acordada y sin perjuicio de lo indicado en el artículo 14.6 b) de las Condiciones Generales, este adicional se extiende a cubrir las pérdidas o daños causados directamente por:
1.1 huelga legal o ilegal o cierre patronal (lock-out); atentados, motines, desórdenes populares o de otros hechos que las leyes califican como delitos contra el orden público.
1.2 medidas tomadas por una autoridad legalmente constituida, con el objeto de reprimir o de intentar reprimir tales actos, o de atenuar sus consecuencias.
Las demás condiciones, estipulaciones, exclusiones y adicionales de la póliza siguen en vigor en cuanto no sean modificadas por esta cláusula adicional.

Artículo 2º: Exclusiones
2.1 Pérdidas o daños resultantes de un paro, suspensión, detención total o parcial o de retraso, interrupción o cese de cualquier operación o trabajo.
2.2 Pérdidas o daños ocasionados por desposesión permanente o temporal de la materia asegurada como resultado de la ocupación ilegal de la misma por cualquier persona o grupos de personas.
2.3 Pérdida o daño ocasionados por hechos que la ley califica como conductas o delitos de terrorismo.
En lo que se refiere al numeral 2.2 antes mencionado, la compañía no estará liberada de sus obligaciones hacia el asegurado por los daños materiales a la materia asegurada que ocurran antes de la desposesión o durante una desposesión temporal por causas que de otro modo estarían cubiertas por la póliza.

Artículo 3º: Duración de la cláusula adicional
3.1 Inicio de la cláusula adicional:
La cobertura de esta cláusula adicional comienza en la fecha estipulada en las Condiciones Particulares de la póliza.
3.2 Término de la cláusula adicional:
Esta cobertura puede terminarse en cualquier momento mediante aviso de la compañía al asegurado a tal efecto. En este caso, la compañía reembolsará al asegurado la parte de prima correspondiente al período restante de cobertura.
El aviso deberá ser dado por carta certificada dirigida al domicilio que el asegurado haya estipulado en las Condiciones Particulares de la póliza, con 15 días de antelación a la fecha de término de esta cobertura adicional.

Artículo 4º: Extraprima
La extraprima se incluye en la prima total indicada en las Condiciones Particulares de la póliza.

Límite: Hasta UF 840.

Deducible: 10% de la pérdida, con un mínimo de UF 100.

CLÁUSULA DE ACTOS TERRORISTAS. CAD120130846
Artículo 1º: Cobertura
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, al pago de la extraprima acordada y sin perjuicio de lo indicado en el artículo 14.6 c) de las Condiciones Generales, este adicional se extiende a cubrir las pérdidas o daños causados directamente por:
1.1 hechos que la Ley califica como conductas o actos de terrorismo.
1.2 medidas tomadas por una autoridad legalmente constituida, con el objeto de reprimir o de intentar reprimir tales actos, o de atenuar sus consecuencias.
Las demás condiciones, estipulaciones, exclusiones y adicionales de la póliza siguen en vigor en cuanto no sean modificadas por esta cláusula adicional.

Artículo 2º: Exclusiones
2.1 Las pérdidas o daños ocasionados por huelga legal o ilegal o cierre patronal (lock-out); atentados, motines, desórdenes populares o de otros hechos que las leyes califican como delitos contra el orden público.
2.2 Los gastos en que el asegurado incurra para proteger los bienes asegurados.

Artículo 3º: Duración de la cláusula adicional
3.1 Inicio de la cláusula adicional:
La cobertura de esta cláusula adicional comienza en la fecha estipulada en las Condiciones Particulares de

la póliza.
3.2 Término de la cláusula adicional:
Esta cobertura puede terminarse en cualquier momento mediante aviso de la compañía al asegurado a tal efecto. En este caso, la compañía reembolsará al asegurado la parte de prima correspondiente al período restante de cobertura.
El aviso deberá ser dado por carta certificada dirigida al domicilio que el asegurado haya estipulado en las Condiciones Particulares de la póliza, con 15 días de antelación a la fecha de término de esta cobertura adicional.

Artículo 4º: Extraprima
La extraprima se incluye en la prima total indicada en las Condiciones Particulares de la póliza

Límite: Hasta UF 840.

Deducible: 10% de la pérdida, con un mínimo de UF 100.

CLAUSULA DE MANTENIMIENTO AMPLIADO. CAD120130848
Artículo 1º: Cobertura
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, al pago de la extra prima acordada, este adicional se extiende a cubrir los daños causados a la materia asegurada bajo la sección primera que ocurran durante el período de mantenimiento indicado en las Condiciones Particulares de la póliza y sólo cuando hayan sido causados por:
1.1 El o los contratistas mientras éstos se encuentren en el sitio de la obra con el fin de ejecutar los trabajos para cumplir con las obligaciones de mantenimiento bajo contrato.
1.2 El o los contratistas mientras ejecutaban trabajos en el sitio de la obra durante el período de construcción, montaje o pruebas indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.
Las demás condiciones, estipulaciones, exclusiones y cláusulas de la póliza con referencia a contenidos en la sección primera,
siguen en vigor en cuanto no sean modificadas por esta cláusula adicional.

Artículo 2: Duración de la cláusula adicional
El período de mantenimiento para toda la obra se inicia a la entrega de la obra, cuando se toma en uso, o al terminarse las pruebas, lo que ocurra primero.
Vence en la fecha indicada en las Condiciones Particulares de la póliza.
En caso que haya entrega, toma en uso, o pruebas de partes individuales de la obra, el período de mantenimiento comienza y no excederá del número de meses indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.
El asegurado está obligado a informar a la compañía de tal entrega escalonada.

Artículo 3º: Suma asegurada y extraprima
La suma asegurada es idéntica al valor presupuestado de la obra a su terminación.
La extraprima se incluye en la prima total indicada en las Condiciones Particulares de la póliza.

Límite: Hasta 12 meses.

Deducible: 10% de la pérdida con mínimo UF 50.

CLAUSULA DE CONSTRUCCION DE CONDUCTOS (TUBERIAS, CABLES SUBTERRANEOS). CAD120130868
Queda entendido y convenido que la compañía sólo responderá por daños en la construcción de conductos (tuberías, cables subterráneos) siempre que:
1. El material excavado se deposite a una distancia de no menos de un metro (1 m.) de la zanja.
2. El tramo de zanja dejado total o parcialmente abierto no exceda, en ningún momento, de la extensión en longitud por cada frente de avance y para toda la obra, indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.
3. Los tubos queden protegidos contra flotación.

4. La abertura de los tubos se taponen al fin de cada jornada de trabajo o en caso de peligro inminente de inundación. En caso contrario, los gastos para limpiarlos y vaciar el material que se hubiese introducido no se indemnizarán.
La inobservancia de cualquiera de los puntos anteriores, libera a la compañía de toda responsabilidad en caso de pérdidas o daños debido a estas causas o agravados por los mismos.

Límite: Hasta UF 420.

Deducible: 10% de la pérdida con mínimo UF 50.

CLAUSULA DE CABLES O TUBERIAS SUBTERRANEOS EXISTENTES. CAD120130858
Queda entendido y convenido que la compañía sólo responderá por daños a cables o tuberías subterráneos de cualquier tipo, tales como cables eléctricos, cables telefónicos, tuberías de agua, gas o alcantarillado, u otros similares, solamente cuando el asegurado, antes del comienzo de la obra:
1.- Haya pedido y recibido de las autoridades públicas o de los propietarios de un sistema subterráneo, información sobre la posición exacta de todos los cables o tuberías.
2.- Haya buscado y localizado su existencia y marcado su emplazamiento.
No obstante, la indemnización se limitará a los gastos de reparación de tales cables o tuberías, excluyendo cualquier perjuicio indirecto.

Límite: Hasta UF 420.

Deducible: 10% de la pérdida con mínimo UF 50.

CLAUSULA DE GASTOS ADICIONALES DE HORAS EXTRAS, TRABAJOS EN LA NOCHE O EN DIAS DE FIESTA, FLETE EXPRESO. CAD120130849
Artículo 1º: Cobertura
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, al pago de la extraprima acordada y sin perjuicio de lo indicado en el artículo 8º de las Condiciones Generales, este adicional se extiende a cubrir los gastos extras por transportes expresos y por trabajos efectuados fuera del horario normal.

Artículo 2º: Condiciones
2.1. La compañía indemnizará al asegurado tales gastos, siempre que sean desembolsados a consecuencia de un daño indemnizable por la póliza.
2.2. Las demás condiciones, estipulaciones, exclusiones y adicionales de la póliza, siguen en vigor en cuanto no sean modificados por esta cláusula adicional.

Artículo 3º: Exclusiones
Se excluyen los gastos por flete aéreo.

Artículo 4º: Duración de la cláusula adicional
La duración de esta cobertura adicional es idéntica al período indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.

Artículo 5º: Suma asegurada y extraprima
5.1. La suma asegurada bajo esta cobertura es el límite de indemnización total por todos los pagos acumulados por concepto de este adicional, para la duración del seguro. El límite se indica en las Condiciones Particulares de la póliza.
5.2. La extraprima se incluye en la prima total indicada en las Condiciones Particulares

Límite: Hasta UF 420.

Deducible: 10% de la pérdida con mínimo UF 50.

CLÁUSULA DE GASTOS POR FLETE AEREO. CAD120130850.

Artículo 1º: Cobertura

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, al pago de la extraprima acordada y sin perjuicio de lo indicado en el artículo 8º de las Condiciones Generales, este adicional se extiende a cubrir los gastos por flete aéreo.

Artículo 2º: Condiciones

2.1. La compañía indemnizará al asegurado tales gastos, siempre que sean desembolsados a consecuencia de un daño indemnizable por la póliza.
2.2. Las demás condiciones, estipulaciones, exclusiones y adicionales de la póliza siguen en vigor en cuanto no sean modificadas por esta cláusula adicional.

Artículo 3º: Duración de la cláusula adicional

La duración de esta cobertura adicional es idéntica al período indicado en las Condiciones Particulares de la póliza.

Artículo 4º: Suma asegurada y extraprima

4.1. La suma asegurada bajo esta cobertura es el límite de indemnización total por todos los pagos acumulados por concepto de este adicional, para la duración del seguro. El límite se indica en las Condiciones Particulares de la póliza.
4.2. La extraprima se incluye en la prima total indicada en las Condiciones Particulares de la póliza.

Límite: Hasta UF 420.

Deducible: 10% de la pérdida con mínimo UF 50.

CLÁUSULA DE BIENES EXISTENTES. CAD120130852

Artículo 1:

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, al pago de la extra prima acordada, y de acuerdo a lo indicado en el artículo 4º de las Condiciones Generales, esta cláusula cubre la pérdida o daño a bienes existentes pertenecientes al asegurado o que le hayan sido confiados o se encuentren bajo su custodia o control,
situados en el sitio de la obra o en su vecindad inmediata.

Artículo 2º:

La Compañía indemnizará al asegurado tales pérdidas o daños, siempre que:
2.1 Estos sean causados directamente por la construcción, montaje o pruebas de la obra asegurada bajo la primera sección de la póliza y que ocurran durante el período de vigencia del seguro.
2.2 Los bienes existentes se hallen en estado satisfactorio y se hayan tomado las medidas de seguridad necesarias, según informe suministrado por el asegurado y aceptado por la compañía, previo al inicio de los trabajos de Construcción e Ingeniería Civil.
2.3 Las demás condiciones, estipulaciones, exclusiones y adicionales de la póliza, sigan en vigor en cuanto no sean modificados por esta cláusula opcional.

Artículo 3º:

Se excluyen las pérdidas o daños causados por incendio, terremoto, fuerzas de la naturaleza o por cualquier otra causa no relacionada con los trabajos de Construcción e Ingeniería Civil.

Artículo 4º:

La duración de esta cláusula opcional es idéntica al período indicado en las Condiciones Particulares de la póliza, excluyendo el período de mantenimiento, a no ser que exista un convenio especial al respecto.

Artículo 5º:

5.1. La suma asegurada para esta cláusula opcional es el límite de indemnización total por todos los pagos acumulados por este concepto, para la duración del seguro. El límite se indica en las Condiciones Particulares de la póliza.
5.2. La extra prima se incluye en la prima total indicada en las Condiciones Particulares de la póliza.

Límite: Hasta UF 420.

Deducible: 10% de la pérdida con mínimo UF 50.

CLAUSULA DE INSTALACIONES DE OBRA. CAD120130853
Artículo 1º:
1.1 Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, al pago de la extraprima acordada, y de acuerdo a lo indicado en el artículo 4º de las Condiciones Generales, esta cláusula cubre la pérdida o daño accidental que ocurra en el sitio de la obra a instalaciones, campamentos y su contenido.

Artículo 2º:
La compañía indemnizará al asegurado tales pérdidas o daños, siempre que:
2.1 Los bienes hayan sido declarados y valorizados.
2.2 Las demás condiciones, estipulaciones y exclusiones de la póliza sigan en vigor en cuanto no sean modificadas por esta cláusula opcional.

Artículo 3º:
La duración de esta cláusula opcional comienza con la instalación del campamento y su contenido en el sitio de la obra y termina cuando el asegurado haya notificado a la compañía que el mismo ha sido retirado o en la fecha indicada en las Condiciones Particulares de la póliza, según lo que ocurra primero.

Artículo 4º:
4.1 La suma asegurada para esta cláusula opcional se indica en las Condiciones Particulares de la póliza, y debe corresponder al valor real de estas.
4.2 Si no existe otro convenio, la extraprima adicional se calcula a base de una tasa anual aplicada a la suma asegurada.
4.3 Esta extraprima se incluye en la prima total indicada en las Condiciones Particulares de la póliza.

Límite: Hasta UF 420.

Deducible: 10% de la pérdida con mínimo UF 50.

CLÁUSULA DE ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. CAD120130860
Queda entendido y convenido que la compañía sólo indemnizará las pérdidas o daños, directa o indirectamente causados a los materiales de construcción almacenados, por agua, avenida e inundación, si dichos materiales se depositan en un edificio impermeable cuyo suelo esté, por lo menos, a 50 centímetros por encima del nivel del terreno en el área de construcción.

Límite: Hasta UF 420.

Deducible: 10% de la pérdida con mínimo UF 50.

CLAUSULA RESTRICTIVA DE BIENES ALMACENADOS. CAD120130861
Queda entendido y convenido que la compañía no responderá por el daño, ya sea total o parcial, a los bienes asegurados en almacenaje, cuando el daño haya sido causado o agravado por no observar medidas de prevención de siniestros en almacenes, entre ellas:

1.- Separar las bodegas de almacenaje por paredes resistentes al fuego o por distancias de al menos 20 metros, para prevenir la propagación del incendio.
2.- Situar las bodegas de almacenaje por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de la obra.

Límite: Hasta UF 420.

Deducible: 10% de la pérdida con mínimo UF 50.

CLÁUSULA DE ESTRUCTURAS EN ZONAS SÍSMICAS. CAD120130856
Queda entendido y convenido que la compañía sólo indemnizará las pérdidas, daños o responsabilidades resultantes de un movimiento sísmico, si el asegurado puede comprobar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño conforme a los reglamentos vigentes para el lugar de la obra y que ha respetado las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades de los materiales de construcción y mano de obra en las que se basa el respectivo diseño.

Límite: Hasta UF 4.200.

Deducible: 2% del valor de la obra, con un mínimo de UF 50.

CLAUSULA DE EXCESO DE EXCAVACIONES, INYECCIONES. CAD120130865
Queda entendido y convenido que la compañía no responderá por:
1. El costo de remoción del material excavado en exceso de las líneas mínimas previstas en los planos, ni por los gastos para rellenar las cavidades así producidas.
2. Los gastos para estabilizar áreas de material inconsistente, ni por otras medidas adicionales de refuerzo o de seguridad, aunque la necesidad de tales medidas se presente solamente durante la construcción.

Límite: Hasta UF 4.200.

Deducible: 10% de la pérdida con mínimo UF 50.

CLAUSULA DE ERRORES DE CONCEPCION, DE CALCULO, DE DISEÑO (CONDICION DE DEFECTOS LIMITADOS). CAD120131393
Queda entendido y convenido que, sujeto a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza y al pago de la extraprima acordada, se anula y reemplaza la exclusión señalada en el artículo 5º número 1 de las Condiciones Generales por el siguiente texto:
La presente póliza excluye los costos necesarios para reemplazar, reparar o rectificar cualquier parte de los bienes asegurados que adolezcan de insuficiencia, defecto, error, desperfecto u omisión en diseños, planos o especificaciones.
Sin embargo, esta exclusión no se aplica al resto de los bienes asegurados libres de tal condición defectuosa, en caso de haber sido dañados como consecuencia de dicha insuficiencia, defecto, error, desperfecto u omisión en diseños, planos o especificaciones.

Límite: Hasta UF 420.

Deducible: 10% de la pérdida, con un mínimo de UF 120 en toda y cada pérdida.

CLAUSULA DE ASIENTO DEL TERRENO. CAD120130863

Queda entendido y convenido que la compañía no responderá por pérdida o daño debido a asiento del terreno que se haya producido por insuficiente compactación o estabilización del suelo o por un asiento previsible, teniendo en cuenta el subsuelo, los materiales y métodos de construcción.

Límite: Hasta UF 420.

Deducible: 10% de la pérdida con mínimo UF 50.

CLAUSULA DE CAMINOS PROVISIONALES DE ACCESO. CAD120130870

Queda entendido y convenido que la compañía sólo indemnizará, independientemente del término de vigencia del seguro indicado en las Condiciones Particulares de la póliza, por pérdida de o daño imprevisto y accidental a los caminos provisionales de acceso que ocurra antes que tales caminos estén terminados o hayan sido usados por los contratistas, según lo que ocurra primero.

Límite: Hasta UF 420.

Deducible: 10% de la pérdida con mínimo UF 50.

CLAUSULA ESPECIAL RELATIVA A MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDAS E INUNDACION. CAD120131784

Queda entendido y convenido que la compañía solo responderá por las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitación, avenida e inundación, solamente si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entienden por medidas adecuadas de seguridad que los valores de precipitaciones, avenida e inundación que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y toda la vigencia del seguro, tengan en cuenta un período de recurrencia de 20 años.

No se indemnizarán las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho que el asegurado no haya removido inmediatamente posibles obstáculos del cauce, tales como arena, troncos de árboles, para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas, con independencia que el cauce conduzca agua o no.

Límite: Hasta UF 4.200.

Deducible: 10% de la pérdida con mínimo UF 50.

CLÁUSULA DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Se cubren los gastos de remoción y demolición de los escombros que sea necesario efectuar a raíz de un siniestro asegurado, para proceder a la reparación o reconstrucción correspondiente, incluyendo los gastos de despeje, limpieza, retiro, traslado y deposito en un botadero legal, así como los trabajos de limpieza, despeje o remoción en la obras y bienes asegurados afectados por siniestros amparados que impidan la continuación normal de las faenas, y que sea necesario para poder reiniciar los trabajos.

Límite: Hasta UF 420.

CLÁUSULA DE GASTOS DE REPOSICIÓN PLANOS Y DOCUMENTOS

En el caso de pérdida o daños a planos, documentos y registros del Asegurado en el sitio de la obra por un riesgo asegurado por la póliza, se indemnizarán los costos necesarios y razonablemente incurridos para reproducir tales planos, documentos y registros, incluyendo toda la información técnica contenida en los mismos, sujeto a que el

gasto original por este concepto haya sido incluido en el capital asegurado, y siempre que la obligación total de los Aseguradores no exceda del sublímite indicado en la póliza.

Límite: Hasta UF 420.

CLÁUSULA DE HONORARIOS PROFESIONALES
Se cubren los honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, consultores y otros requeridos en caso de siniestros cubiertos por las condiciones de esta póliza, excluyendo los gastos de presentación de reclamos. no se cubren gastos de presentación y justificación de siniestros.

Límite: Hasta UF 420.

CLÁUSULA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS
La indemnización de los daños materiales comprenderá los gastos justificados en que incurra el asegurado en su intento de salvar los bienes asegurados o para aminorar la cuantía de los daños.
Asimismo, quedan garantizados los gastos incurridos y justificados para evitar o limitar los posibles daños de un riesgo inminente cubierto bajo esta póliza, siempre que la necesidad de incurrir en estos gastos no sea consecuencia de una falta u omisión del asegurado en cumplir con sus obligaciones del contrato.

Límite: Hasta UF 420.

CLÁUSULA DE REPARACIONES PROVISORIAS
Se deja constancia que quedan cubiertos los costos por reparaciones provisorias, que no necesariamente lleguen a formar parte de las reparaciones definitivas, y obras temporales indispensables para la continuidad de las operaciones que deben hacerse producto de un siniestro.

Límite: Hasta UF 420.

CLÁUSULA DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL
Esta póliza indemnizará al asegurado la pérdida o daño accidental de los bienes asegurados mientras sean transportados en medios adecuados y aptos para el transporte terrestre (se exceptúa el transporte marítimo y aéreo). Asimismo, esta póliza indemnizará la pérdida y/o daños a mercaderías importadas solo en el transporte terrestre nacional desde el puerto de descarga hasta que hayan sido recibidas en el sitio del proyecto, siempre que no existan otros seguros contratados para estos mismos bienes.

Límite: Hasta UF 420.

CLAUSULA DE 72 HORAS
En cuanto al límite de responsabilidad y a los deducibles estipulados en las condiciones particulares de la presente póliza, la compañía acuerda y conviene que para todos los siniestros cuyo origen sean los riesgos la naturaleza, incluido los sismos, se considerara como un solo evento o suceso todas aquellas ocurrencias que tengan lugar dentro de las 72 horas a partir de la primera ocurrencia.

CLÁUSULA DE REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA
Rehabilitación automática para trabajos de construcción e ingeniería civil, incluyendo adicionales y clausulas especiales, excepto Sección II de Responsabilidad Civil y Adicionales relacionados con RC, con pago de prima proporcional a prorrata diaria de la tasa vigente, al final de la vigencia de este seguro en el entendido que la siniestralidad no supera el 20% de la obra, de lo contrario la prima será a convenir.

CLÁUSULA DE BODEGAJE EXTERNO

Esta póliza indemnizará la pérdida y/o daños a mercaderías, materiales de construcción, herramientas y otras propias para el desarrollo de las obras, durante su almacenamiento temporal fuera del sitio del proyecto, incluyendo en las instalaciones del proveedor o fabricante antes de ser despachados al sitio del proyecto, siempre que estos bienes sean de propiedad del asegurado o estén bajo su responsabilidad de cuidado, custodia y/o control, y siempre que no existan otros seguros contratados para estos mismos bienes.

Para Robo, los bienes se deberán encontrar al interior de recintos cerrados (guardados en bodegas, oficinas, pañoles y otros recintos cerrados, con chapa de seguridad y/o candados), se excluye dinero y valores.

Límite: Hasta UF 420.

SECCION II: RESPONSABILIDAD CIVIL

COBERTURA
Se cubre la responsabilidad civil extracontractual en los términos descritos, solamente los perjuicios que se causen a terceros, si el asegurado es responsable de lesiones corporales a la persona del tercero y/o de danos físicos a un objeto de propiedad de ese tercero, según condiciones generales de la póliza de responsabilidad civil, inscrita en el registro de pólizas de la CMF bajo el código POL120130089, incluyendo las siguientes clausulas adicionales:

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESAS DEL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN. POL120130089
Ampliándose a cubrir a la utilización de maquinaria de construcción fuera de los predios de la empresa o del recinto de las obras

Queda entendido y convenido que la compañía sólo responderá por daños a cables, tuberías u otros bienes subterráneos de cualquier tipo, tales como cables eléctricos, cables telefónicos, tuberías de agua, gas o alcantarillado, u otros similares, solamente cuando el asegurado, antes del comienzo de la obra:
- Haya pedido y recibido de las autoridades públicas o de los propietarios de un sistema subterráneo, información sobre la posición exacta de todos los cables, tuberías u otros bienes.
- Haya buscado y localizado su existencia y marcado su emplazamiento.

Límite: Hasta UF 1.260.

Deducible: 10% de la pérdida con mínimo UF 35.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA. CAD120130855
Esta cláusula no aplicará para empresas que sean filiales entre sí.

Asimismo, en caso de estar efectuando obras o trabajos para terceros, no aplicará para daños a la obra misma, así como los daños a herramientas, equipos o maquinarias con los cuales se esté ejecutando la obra.

En lo que refiera a lesiones corporales, se limitará a lo establecido para cobertura de RC Patronal, tanto en ámbito de cobertura como en sublímites.

Asegurados adicionales:
No obstante, lo indicado en el texto del condicionado general de la cláusula, se entenderán para todos los efectos de esta cláusula como asegurados adicionales a:

Propietario o Mandante, empresas contratistas, subcontratistas de cualquier naturaleza, nombrados o no en la póliza, Arquitectos, Ingenieros Consultores y Profesionales Asesores, Proveedores, sólo en cuanto a sus actividades en relación al asegurado principal. Financistas, especialistas independientes y todas aquellas personas o empresas con quienes el Propietario o Mandante ha llegado a acuerdo o celebrado un contrato en conexión con las actividades del asegurado principal, o que tengan una relación o participación directa en las actividades que se realizan en el sitio o lugar en que el asegurado principal desarrolle o preste sus servicios, cada una de ellas en relación con sus respectivos intereses y responsabilidades.

Límite: Hasta UF 378.

Deducible: 10% de la pérdida con mínimo UF 35.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL. CAD120131703
Cobertura que opera en exceso de la ley de accidentes del trabajo y el deducible establecido, para los trabajadores con contrato de trabajo vigente con el asegurado, ampliándose a cubrir:

i. Trabajos efectuados en altura y subterráneos (salvo trabajos mineros y túneles).

ii. La responsabilidad civil del asegurado, bien sea directa, subsidiaria y/o solidaria como consecuencia de accidentes del trabajo que pudieren sufrir trabajadores que se encuentren bajo un contrato de empleo o aprendizaje con el asegurado, incluyendo alumnos en práctica, trabajadores de contratistas y/o subcontratistas, trabajadores a honorarios, y en general cualquier persona que preste servicios al asegurado y/o desarrolle actividades remuneradas en recintos del asegurado
iii. Esta cobertura operará durante el traslado del trabajador desde y hacia su domicilio particular (en forma directa).

Límite: Hasta UF 500 por empleado y UF 1,260 por evento y agregado anual.

Deducible: 10% de la pérdida con mínimo UF 35.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTAMINACIÓN. CAD120140248
Se cubre la responsabilidad civil producto de una contaminación súbita y accidental, según lo establecido en la cláusula adicional correspondiente. Queda expresamente excluida cualquier responsabilidad civil por contaminación gradual.

Límite: Hasta UF 378.

Deducible: 10% de la pérdida con mínimo UF 35.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EQUIPO MÓVIL. CAD120140249
Rige en exceso de UF 1.000. En caso de no existir pólizas primarias con tales límites serán considerados deducibles aplicables al seguro. Ampliándose a cubrir:

i. Vehículos propios y/o de terceros y/o en leasing y/o arrendados según sean sus necesidades por los cuales el Asegurado sea responsable.
ii. El uso fuera de los predios asegurados.
iii. El uso en caminos públicos.
iv. Conductores dependientes según lo siguiente: la responsabilidad civil vehicular y de equipos móviles, permanece cubierta cuando el conductor del vehículo o equipo huya del lugar del accidente y/o conduzca sin licencia y/o con licencia vencida y/o esté bajo la influencia de drogas y/o medicamentos y/o se encuentre en estado de ebriedad, siempre y cuando se trate de un conductor dependiente laboralmente del asegurado, que no sea su cónyuge, ascendiente, descendiente, o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el 2° grado. asimismo, y en todos estos casos, la compañía podrá actuar persiguiendo las responsabilidades que procedan.

Se incluyen expresamente bajo esta cobertura los daños y lesiones causados por la operación de maquinarias de construcción en general entendiéndose como tales bulldozers, moto niveladora, tractores, compresores, grúas y otros similares.

Límite: Hasta UF 378.

Deducible: Opera en Exceso de UF 1.000.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR. CAD120140250
Rige en exceso de UF 1.000, ampliándose a cubrir:

i. Vehículos propios y/o de terceros bajo responsabilidad del asegurado, incluyendo vehículos arrendados y/o en leasing.
ii. El Uso fuera del predio del Asegurado.
iii. El uso de caminos públicos.
iv. Conductores dependientes según lo siguiente: La responsabilidad civil vehicular y de equipos móviles, permanece cubierta cuando el conductor del vehículo o equipo huya del lugar del accidente y/o conduzca sin licencia y/o con licencia vencida y/o esté bajo la influencia de drogas y/o medicamentos y/o se encuentre en estado de ebriedad, siempre y cuando se trate de un conductor dependiente laboralmente del asegurado, que no sea su cónyuge,

ascendiente, descendiente, o pariente por consanguinidad o afinidad hasta el 2do grado. Asimismo, y en todos estos casos, la compañía podrá actuar persiguiendo las responsabilidades que procedan.

Límite: Hasta UF 378.

Deducible: Opera en Exceso de UF 1.000.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS. CAD120140251
Se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil que el Asegurado pudiera sufrir por el transporte de trabajadores respecto de las lesiones corporales y/o muerte de los mismos mientras son transportados a bordo de vehículos y/o buses, ya sea propios o de terceros contratados para tal efecto, de acercamiento al sitio de la obra asegurada y viceversa.

El Asegurado garantiza que el transporte se realiza en medios especialmente acondicionados para el transporte de pasajeros, cumpliéndose las disposiciones legales y reglamentarias al efecto, y que los medios transportadores se encuentran en buen estado de conservación y mantenimiento. De no cumplirse esta condición, la compañía se exime de cualquier responsabilidad al respecto.

Esta cobertura opera en exceso de las coberturas de pólizas específicas contratadas por los transportistas y/o del deducible establecido en la presente póliza según el monto que más contribuya a atenuar la pérdida.

Límite: Hasta UF 500 por empleado y UF 1,260 por evento y agregado anual.

Deducible: 10% de la pérdida con mínimo UF 35.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRANSPORTE DE CARGA. CAD120140252
Se otorga la presente cobertura adicional sólo para los daños causados a terceros por la carga durante su transporte, carga o descarga, incluyendo durante su transporte por vías rurales y/o urbanas, en vehículos propios o arrendados y/o de terceros bajo su responsabilidad, para tal efecto y adecuados para esta labor

El Asegurado garantiza que el transporte se realiza en medios especialmente acondicionados para el transporte de dichas cargas cumpliéndose las disposiciones legales y reglamentarias al efecto, y que los medios transportadores se encuentran en buen estado de conservación y mantenimiento. De no cumplirse esta condición, la compañía se exime de cualquier responsabilidad al respecto.

Esta póliza no contempla el transporte de inflamables, corrosivos, explosivos y de cualquier otra sustancia peligrosa.

Se excluyen expresamente los daños a la carga, a los pasajeros y/o medios transportadores.

Límite: Hasta UF 378.

Deducible: 10% de la pérdida con mínimo UF 35.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMPRESA
Se extiende a cubrir la responsabilidad civil derivada de la venta en locales, tiendas, almacenes a los cuales el público tiene libre acceso.
- Se amplía también a cubrir la responsabilidad civil por incendio y/o explosión
- Se extiende a cubrir la responsabilidad del asegurado por las actuaciones de los guardias de seguridad. Esta extensión sólo será aplicable si los guardias se encuentran bajo la responsabilidad del asegurado. Esta extensión sólo será aplicable si los guardias se encuentran bajo la responsabilidad del asegurado y actuando dentro de sus funciones, esto es labores de vigilancia y protección de las instalaciones y bienes de los mandantes.
Se excluye expresamente el porte y/o uso de armas u otros elementos disuasivos.

Límite: Hasta UF 1.260.

Deducible: 10% de la pérdida con mínimo UF 35.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL A CONSECUENCIA DE INCENDIO O EXPLOSIÓN

Límite: Hasta UF 1.260.

Deducible: 10% de la pérdida con mínimo UF 35.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO MORAL Y LUCRO CESANTE
Siempre y cuando sea a consecuencia de un daño material y/o corporal amparado bajo las coberturas de la presente póliza. en consecuencia, esta póliza no cubre el daño puramente moral.

Límite: Hasta UF 1.260.

Deducible: 10% de la pérdida con mínimo UF 35.

CLÁUSULA DE DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO
La presente póliza se extiende a cubrir los gastos de defensa judicial del asegurado por reclamaciones civiles, siempre y cuando ésta sea asumida por abogados nombrados por la compañía o por el asegurado con el consentimiento y aprobación de la Compañía. Se cubre asimismo los gastos de defensa judicial del asegurado por reclamaciones penales, siempre y cuando ésta sea asumida por abogados nombrados por la compañía o por el asegurado con el consentimiento y aprobación de la Compañía. Hasta sublímite único y agregado póliza indicada en cuadro de coberturas.

Se entenderán cubiertos los gastos de defensa judicial, aun cuando éstos se generen por una reclamación infundada en contra del asegurado.

Límite: Hasta UF 378.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
Siempre que los daños se manifiesten dentro los 07 días de su consumo, contados desde la fecha de entrega del suministro y dentro de la vigencia de la póliza y solo respecto de alimentos que hayan sido proporcionados por el asegurado o por terceros contratados por este para tal efecto, al interior de sus instalaciones.

Límite: UF 150 por trabajador y UF 500 por evento y UF 2.000 por vigencia de la póliza.

Deducible: 10% de la pérdida con mínimo UF 35.

SECCION III: ÁMBITO TERRITORIAL Y JURISDICCIÓN
El presente seguro cubre solo los hechos ocurridos y reclamados dentro del Territorio de la República de Chile.

Se aplicará la legislación y conocimiento de tribunales competentes de Chile.

SECCION IV: REQUISITOS ESPECIALES DE COBERTURA
Se excluye de la presente póliza, toda Responsabilidad Civil, y/o cobertura, y/o cláusula que no esté expresamente estipulada bajo el ítem “cobertura”

Queda expresamente acordado que el presente seguro operará en exceso de aquellas coberturas más específicas que puedan existir. Por lo anterior, este seguro no concurrirá con otras coberturas que puedan ser más específicas, sino que opera en exceso de aquellos seguros.

Se deja constancia que las ubicaciones de riesgos corresponden a las señaladas en las condiciones particulares, las que serán modificadas sólo mediante información entregada con la debida anticipación a la compañía.

Es condición de cobertura, que el asegurado cumpla con la totalidad de las garantías solicitadas por la compañía de seguros. En caso contrario, no habrá lugar a la indemnización en caso de siniestro.

Se deja constancia que los límites y sublímites operan en exceso del deducible establecido en la póliza para la cobertura respectiva.

Terminación anticipada:
El asegurado y la compañía aseguradora podrán poner término anticipado al contrato dando aviso por escrito con al menos 30 días de anticipación. La prima se reducirá en forma proporcional al plazo corrido, pero en caso de haber ocurrido un siniestro de pérdida total se entenderá devengada totalmente.

Se aclara que como parte del monto a asegurar, se incluyen los gastos, honorarios y costas incluidas en la suma asegurada

Resolución de contrato por no pago de prima:
La compañía podrá, en el evento de mora o simple retardo en el pago de todo o parte de la prima, reajustes o interés, declarar resuelto el contrato mediante carta dirigida al domicilio que el contratante haya señalado en la póliza.

La resolución del contrato operará al vencimiento del plazo de quince días corridos, contados desde la fecha del envío de la carta, a menos que antes de producirse el vencimiento de ese plazo sea pagada toda la parte de la prima, reajustes e intereses que estén atrasados, incluyendo los correspondientes para el caso de mora o simple retardo. si el vencimiento del plazo de quince días, recién señalado, recayere en día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el primer día hábil inmediatamente siguiente que no sea sábado.

Mientras la resolución no haya operado, la compañía aseguradora podrá desistirse de ella mediante una nueva carta en que así lo comunique a la persona que contrató el seguro y dirigida al domicilio antes aludido en esta cláusula.

La circunstancia de haber recibido pago de todo o parte de la prima atrasada, y de sus reajustes o intereses, o de haber desistido de la resolución, no significará que la compañía renuncia a su derecho a poner nuevamente en práctica el mecanismo de la resolución pactado en esta cláusula, cada vez que se produzca un nuevo atraso en el pago de todo o parte de la prima.

Queda acordado y aclarado, que la actividad asegurada detallada en la presente, es exclusivamente aquella relacionada al asegurado, y no a los asegurados adicionales, y está determinada según la información oportunamente recibida por parte del asegurado.

Se aclara que el o los asegurados adicionales detallados, solamente estarán amparados en caso de un reclamo formalizado contra el asegurado y siempre que éste sea solidariamente responsable por dicho hecho.

Rige cláusula de soldadura:
1. La Dirección de la empresa (asegurado) deberá definir zonas, proyectadas y autorizadas, para las operaciones y/o designar una persona capacitada para realizar las mismas en zonas no diseñadas específicamente para ellas. Esta persona debe colocar vigilantes de incendio experimentados donde existan riesgos de que se desencadene un incendio.
También debe haber vigilantes donde haya cantidades considerables de materiales combustibles almacenados, a menos de 15 metros de distancia, donde existan aberturas en paredes o suelos a menos de 15 metros de distancia, exponiendo materiales combustibles en áreas adyacentes o donde haya materiales combustibles adyacentes a lados opuestos de muros, techos y tejados que puedan inflamarse por el calor generado por las operaciones. La dirección debe seleccionar contratistas según su conocimiento de los riesgos y la calidad de su personal. También deben ponerles al corriente de la presencia de materiales inflamables u otras condiciones peligrosas en la zona de trabajo.

2. El supervisor de las operaciones de corte y soldadura en zonas no diseñadas para dichos procesos (por ejemplo: El jefe de planta, el jefe de mantenimiento, contratista o capataz de la empresa contratada) debe tener las siguientes responsabilidades:
a) Determinar los materiales combustibles presentes en el área de trabajo.

b) Si es necesario, trasladar de sitio las operaciones o los materiales combustibles, Resguardar estos últimos.
c) Asegurarse de contar con una cotización escrita de la dirección.
d) Comprobar que los vigilantes estén siempre disponibles en caso de necesidad.
e) Asegurarse de que los soldadores conocen que tienen autorización de la dirección.
f) Efectuar una inspección media hora después de que finalicen las operaciones de corte o soldadura en aquellos casos en que no se necesite un vigilante.

3. Antes de comenzar el trabajo, los soldadores deben conseguir permiso del supervisor, manejar el equipo con precaución y continuar el trabajo siempre que no varíen las condiciones para las que concedió el permiso.

4. Durante las operaciones deben observarse las siguientes precauciones.
a) El corte y la soldadura no deben realizarse en atmósferas inflamables (explosivos), en las cercanías de grandes cantidades de materiales inflamables, expuestos fácilmente en zonas no autorizadas por la dirección, o sobre separaciones metálicas, paredes o tejados con cubiertas combustibles o construidos con paneles combustibles tipo "Sándwich".
b) Los suelos deben mantenerse limpios y sin materiales combustibles, como virutas de madera. Si el suelo es combustible, debe mantenerse húmedo o protegido.
c) Si los combustibles están a menos de 15 metros de las operaciones y estas o los anteriores no pueden trasladarse para mantenerlos a una distancia mayor de 15 metros, deben protegerse con cubiertas para llamas o pantallas de metal o amianto.
d) Cualquier abertura en suelos, paredes o conductos, a menos de 15 metros del área de trabajo, debe cubrirse.
e) El corte o soldadura sobre tuberías u otro metal en contacto con paredes, muros, techos o paredes combustibles no debe realizarse si están lo suficientemente cercanos para poder provocar la ignición o conducción de calor.
f) Los extintores deben estar cargados en condiciones de trabajo y fácilmente accesible.
Los vigilantes deben estar adiestrados convenientemente. Si no los hubiera, es indispensable verificar la zona de trabajo y áreas adyacentes cuidadosamente, por lo menos durante media hora después de que finalicen las operaciones para detectar posibles fuegos latentes.

Definición de trabajo en altura:
Bajo el nombre de trabajos en altura, se designan a los trabajos que son ejecutados en alturas superiores a 2 metros en andamios, edificios, escaleras, estructuras, máquinas, plataformas, vehículos, etc., así como a los trabajos en aberturas de tierra, excavaciones, pozos, trabajos verticales, etc. como criterio general, todos los trabajos en altura sólo podrán efectuarse, en principio, con la ayuda de equipos o dispositivos de protección colectiva, tales como barandilla, plataformas o redes de seguridad, líneas de vida y similares.

Cláusula de medidas de seguridad:
Se deja constancia que el asegurado se encontrará amparado siempre y cuando cumpla con las siguientes medidas de seguridad:

Tomar las medidas de seguridad necesarias establecidas por el municipio correspondiente para dichas obras, vallas de seguridad, señalamientos, mallas de seguridad. Deberá contar con los permisos y/o autorizaciones municipales y/o los de cualquier otra autoridad competente.

La señalización deberá ser visible a una distancia no menor a 10 mts. con carteles indicando la existencia de la zona de obras y con señalización luminosa o refractaria de la luz para su visión nocturna y comprender toda la extensión del área de trabajo.

En el caso de utilización de andamios o estructuras similares, la estructura, sus materiales y método de fijación y/o anclaje deberán ser adecuados y acordes a las dimensiones y peso de la /s estructura /s y velocidad máxima de los vientos.

La zona de trabajo deberá estar delimitada y cercada a fines de restringir el paso a terceros ajenos a la obra.

Toda zanja o pozo debe quedar perfectamente vallado y señalizado con letreros adecuados; asimismo se debe indicar las interrupciones del tránsito con carteles que indiquen alternativas de tránsito a realizar.

Se deberá contar con iluminación artificial en los horarios nocturnos.

Toda tierra resultante de la excavación debe quedar contenida por algún método eficaz. Deberá preverse que la misma quede contenida en cajones estancos cuidando fundamentalmente no obstruir el libre tránsito por la calzada y/o paso.

SECCION V: NO SERÁN PARTE DEL SEGURO

Según detallado a continuación y de acuerdo a lo señalado en POL y CAD asociados a la presente oferta, no serán parte de este seguro:

1. La propiedad, operación o uso de:
    a. Aeronaves
    b. Aeródromos o aeropuertos
    c. Trenes, funiculares, o teleféricos
    d. Naves distintas a naves ligeras en vías de agua internas (ríos, canales, etc) y lagos.
    e. Dique seco, muelles, embarcaderos, etc.
    f. Construcción de naves, reparación de naves, astilleros.
2. Contratistas relacionados con la construcción, reparación o arreglo de naves y/o aeronaves.
3. Construcción y reparación de represas
4. Construcción y trabajos bajo el agua
5. Minas bajo tierra y bajo agua
6. Manufactura y producción, almacenamiento, empacado, desarmaduría o transporte de: fuegos artificiales, fusibles, cartuchos, municiones, pólvora, nitroglicerina o cualquier otro explosivo.
7. Manufactura y/o producción y/o desarmaduría de:
    a. Gases y/o aire presurizado en contenedores
    b. Butano, metano, propano y otros gases líquidos
    c. Gas Natural
8. Pagos profesionales, mal aviso, y/o errores y omisiones, con la excepción de Garantía de Corredores de Seguro, Ajustadores de Seguros, Asesores Previsionales o entidades de Asesoramiento Previsional, hospitales, centros médicos, clínicas u otro centro médico de atención con responsabilidad profesional.
9. Errores o Fallas de Diseño o Rendimiento
10. Garantía de Productos
11. Responsabilidad de Productos respecto a:
    a. Aeronaves y/o fabricantes de componentes de aeronaves
    b. Fabricantes de fármacos con la excepción de farmacias.
    c. Fabricantes, proveedores o distribuidores de explosivos tóxicos o no-tóxicos, petroquímicos, fertilizantes, pesticidas, fungicidas, comida de animales
    d. Constructores de buques y fabricantes de maquinaria y/o componentes para uso marítimo.
    e. Exportaciones a USA
12. Respecto a Responsabilidad Civil General:
    a. Riesgos de Contingencia
    b. Compensación de Trabajadores, exceptuando RC Patronal según póliza Chilena.
    c. Cobertura retroactiva
    d. Refinerías, depósitos de aceite, oleoductos, gasoductos.
    e. Basurales
    f. Campos Electromagnéticos (EMF)
    g. Manufactura de partes de rieles
    h. Se excluyen productos derivados de Sangre Humana, excepto SIDA o Hepatitis.
    i. Implantes de uso humano
    j. Organismos genéticamente modificados
    k. Juegos de Computador
13. Daños punitivos y/o ejemplares
14. Responsabilidad Civil de Contratistas respecto a la recolección y manejo de desperdicios, y la responsabilidad civil resultante del manejo, proceso o manejo de basurales o áreas de recolección de basura. Se exceptúa de esta exclusión la actividad de recolección de basura y desperdicios domiciliaria.
15. Responsabilidad civil como resultado de polución gradual. Esta exclusión no se aplica a polución repentina, inesperada e imprevista.
16. Retiro de productos

17. Responsabilidad Civil para instalaciones de ferrocarriles, excepto aquellas dentro de las ubicaciones del asegurado.
18. Responsabilidad de Productos para exportaciones a USA, Canadá, Commonwealth, territorios y estados asociados.
19. Riesgos relacionados con petróleo y gas natural, excepto responsabilidad civil por Transporte de Combustibles y/o Gas. Lo anterior referido a extracción, refinamiento y procesamiento de combustibles. No son parte de esta exclusión las estaciones de servicio y/o lubricentros.
20. Manufactura, transporte y almacenamiento de fuegos artificiales, armas, municiones, explosivos, detonadores y pertrechos de guerra.
21. Responsabilidad Civil resultante de la falta o falla en el suministro de electricidad, agua, gas teléfono y/o entrega de estos servicios.
22. Responsabilidad Civil de compañías que se especializan principalmente en apuntalamientos bajo agua, túneles y minas subterráneas.
23. Responsabilidad Civil para riesgos off shore
24. Riesgos de construcción en el transcurso de la construcción de túneles, construcción de represas y aeropuertos.
25. Participación en u organización de competencias deportivas amateur o profesional, de carreras en vehículos motorizados, aeronaves, vehículos terrestres o acuáticos.
26. Responsabilidad automática primaria y/o obligatoria bajo la legislación nacional o local.
27. Responsabilidad Civil para compañías que se especializan en la extracción, manufactura, depósito, refinamiento, transporte y/o distribución de sustancias peligrosas (altamente inflamables, explosivas, tóxicas o corrosivas) incluyendo líquidos y gases, a menos que dicha extracción, manufactura, depósito, refinamiento, transporte y/o distribución sea incidental o fortuita.
28. Cobertura de Responsabilidad Profesional de cualquier tipo.
29. D&O (Directores y Ejecutivos)
30. E&O (Errores y Omisiones)
31. Responsabilidad Civil de productos para; productos farmacéuticos o curativos o abortivos. Responsabilidad Civil de productos médicos invasivos. Fabricantes y distribuidores también están excluidos. La presente exclusión no está referido a RC General para estos asegurados.
32. Toda Responsabilidad Civil que resulte de las pruebas, modificaciones, adquisiciones, preparaciones, proceso, manufactura, manejo, distribución, deposito, aplicación o cualquier otro uso de cualquier tipo de materia originado completa o en parte del cuerpo humano (incluyendo, sin limitación, tejidos, células, órganos, trasplantes, sangre, orina, excreciones y secreciones) y cualquier sub producto o producto biosintético de dicho producto.
33. Productos genéticamente modificados o productos que contengan organismos genéticamente modificados.
34. Responsabilidad de productos para fertilizantes, pesticidas, fungicidas y todo producto de alimentación animal.
35. Responsabilidad de productos para vehículos o partes esenciales de estos.
36. Riesgos relacionados con aviación, productos de aeronaves, partes de éstos o riesgos relacionados con aparatos usados para la regulación del tráfico aéreo, manejo técnico y administrativo del aeropuerto, incluyendo riesgos relacionados con servicio y suministro.
37. Cobertura para daños resultantes de asbestos, dioxinas, isocianuro dietílico y tabaco.
38. Cobertura para daños a o desaparición de propiedad bajo el control del asegurado en bodegas, almacenes, transportes, astilleros, o pólizas de empresas de seguridad.
39. Responsabilidad de la Operación de Hoteles con siniestros en el extranjero.
40. Responsabilidad de Deportes acuáticos.
41. Enfermedades profesionales
42. Responsabilidad Civil Decenal
43. Responsabilidad Civil Retroactiva
44. Responsabilidad de Empleadores, con la excepción de RC Patronal respecto a empleados del asegurado, estudiantes en práctica, servicios temporales, empleados de contratistas y/o subcontratistas y respecto a compensación de trabajadores sólo respecto a Responsabilidad Profesional y Responsabilidad de Compañías. La exclusión se refiere a las obligaciones directas y legales del empleador con sus empleados o dependientes.
45. Responsabilidad de empresas respecto a asbestos, polución, hongos tóxicos, tabaco.
46. Pólizas por un período mayor a 24 meses.

Exclusión de COVID-19
A pesar de cualquier disposición en contrario dentro de este seguro o cualquier endoso, este seguro no cubrirá a ninguna responsabilidad o pérdida, que surja o esté relacionada con, o de alguna manera que implique, ya sea directa o indirectamente:
(a) cualquier enfermedad por coronavirus (COVID-19);

(b) cualquier coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2);
(c) cualquier mutante, derivado o variación de COVID-19 o SARS-CoV-2;
(d) cualquier temor o amenaza, ya sea real o percibida, de (a), (b) o (c) anteriores;
(e) cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir, mitigar o de cualquier manera relacionada con cualquiera de (a), (b) o (c) anteriores.

SECCION VI: ANEXOS

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

El Asegurado deberá tomar todas las medidas de seguridad que la ley contempla para prevenir daños a terceros. Los siniestros deberán ser reportados al asegurador según se indica en las pólizas respectivas y esté los administrará de acuerdo a las normas de la CMF vigentes a la fecha del siniestro.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., se encuentra adherida voluntariamente al código de autorregulación y al compendio de buenas prácticas de las compañías de seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre éstas y sus clientes.
Copia del compendio de buenas prácticas corporativas de las compañías de seguros se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de esta Compañía o en www.aach.cl.
Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados, surgidas con motivo de su relación con ellos.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal o medios electrónicos, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O sniggiH́ 1449, piso 1° o a través del sitio web www.cmfchile.cl.

CIRCULAR No 2106 COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

1.- OBJETIVO DE LA LIQUIDACION
La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia del siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.
El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celebridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2.- FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION
La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3.- DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA
En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o Beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días contados desde la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4.- INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES.
El Liquidador o la Compañía, deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5.- PRE-INFORME DE LIQUIDACION
En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un Pre-Informe de Liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al Pre-Informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6.- PLAZO DE LIQUIDACION
Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde fecha denuncio, a excepción de:
a) Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF : 90 días corridos desde fecha denuncio.
b) Siniestros Marítimos que afecten a los Cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncio.

7.- PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION
Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales periodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8.- INFORME FINAL DE LIQUIDACION
El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 25 al 28 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda No 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

9.- IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION
Recibido el Informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el Informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.



	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN INCORELL JOSE CARLOS ORELLANA BUSTOS E.I.R.L. **76.645.225-6**	**77.479.224-4** **Finfast Corredora de Seguros SpA**
Renta Nacional	**Contratante**	**Corredor**

Fecha de emisión 21 de Octubre de 2026

COMPROMISO DE PAGO

21/10/2026		08/07/2027	PÓLIZA	21/10/2026	9010015-1	1
DESDE (12Hrs.)	Vigencia	HASTA (12Hrs.)	DOCUMENTO	FECHA DE EMISION	POLIZA - ITEM	N° ENDOSO

PLAN:	R1604	RUT:	76.645.225-6
PRIMA BRUTA:	13.37 UF	FONO:	[redacted]
TIPO DE FACTURA:	Si		

CONTRATANTE:	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN INCORELL JOSE CARLOS ORELLANA BUSTOS E.I.R.L.	RUT:	76.645.225-6
PAGADOR:	Finfast Corredora de Seguros SpA	RUT:	77.479.224-4
DIRECCIÓN:	pasaje santa emilia 275, Machalí, Región de O'Higgins		
COMUNA:	Machalí		

Debo y pagaré a Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A., por concepto de pago de primas e intereses en las fechas y los montos que a continuación se detallan:

CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR
1	21/10/2026	13.37 UF
		13.37 UF

Para facilitar el cumplimiento de este compromiso, el pago lo efectuaré a través de pago directo.
La dirección señalada por el pagador, será usada para el envío de los avisos de vencimiento por lo cual debe ser la vigente para la correcta recepción de la correspondencia.
El hecho de no recibir oportunamente el correspondiente aviso de vencimiento, no libera al pagador individualizado en el presente documento de su compromiso de pagar en forma íntegra y oportuna los montos convenidos, en las fechas establecidas.
El no cumplimiento de esta obligación faculta a la compañía para aplicar la cláusula de resolución de contrato por no pago de primas, sin prejuicio de sus demás derechos.
El pago de las cuotas expresadas en moneda reajustable deberá efectuarse en su equivalente en pesos al día del pago efectivo. Las expresadas en otras monedas se pagarán en la respectiva moneda.
Este compromiso de pago forma parte integrante de las Condiciones Particulares de la Póliza y de sus endosos si los hubiera. Los cheques deben extenderse nominativos y cruzados a nombre de Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A.

_____

Finfast Corredora de Seguros SpA
77.479.224-4